

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil



NÚMERO: 20170901055P00239

ESCRITURA DE CAMBIO DE  
DENOMINACIÓN Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE  
LA COMPAÑÍA MARURI PUBLICIDAD  
S.A. MARPUBLICIDAD.-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

DI: DOS COPIAS.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre  
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los dieciocho días del  
11 mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, **abogado Marco Angelo**  
12 **Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de**  
13 **Guayaquil**, comparece el señor **FAUSTO ANDRES MARURI MIRANDA**,  
14 quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, publicista, con  
15 domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y de transito por  
16 esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía de  
17 nacionalidad ecuatoriana denominada **MARURI PUBLICIDAD S.A.**  
18 **MARPUBLICIDAD**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y  
19 representante legal, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento  
20 debidamente aceptado e inscrito que se adjunta a la presente escritura  
21 como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta  
22 General de Accionistas de la compañía celebrada el dieciséis de diciembre  
23 del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta al presente  
24 instrumento como documento habilitante. El compareciente declara que es  
25 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien  
26 instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de cambio de  
27 denominación y reforma de Estatutos Sociales, me presenta la minuta al  
28 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En 

1 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar la  
2 presente escritura de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos  
3 de la Compañía "MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD" que se  
4 otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:**  
5 **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura  
6 el señor **Fausto Andrés Maruri Miranda**, en su calidad de Gerente  
7 General y Representante Legal de la Compañía "**MARURI PUBLICIDAD**  
8 **S.A. MARPUBLICIDAD**", conforme consta del nombramiento que se  
9 agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
10 de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de  
11 Pichincha de transito por esta ciudad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**  
12 "**MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**" se constituyó bajo la  
13 denominación "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." mediante escritura  
14 pública celebrada el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y uno  
15 ante la Notaria Quinta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro  
16 Mercantil del mismo Cantón el dieciocho de octubre de mil novecientos  
17 noventa y uno. **B)** Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria  
18 Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil otorgada el veinte y nueve de  
19 diciembre de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
20 Cantón el veinte y cuatro de julio del dos mil siete, la compañía absorbió  
21 mediante fusión por absorción a la compañía UNOXUNO MARKETING  
22 DIRECTO, S.A., cambio su denominación social por la de MARURISA  
23 S.A., aumento su capital social reformo sus Estatutos. **C)** Mediante  
24 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón  
25 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del antes mencionado Cantón  
26 con fecha veinte y siete de diciembre de dos mil once, la Compañía amplio  
27 su objeto social, cambio su denominación por la de **MARURI**  
28 **PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**, y perfeccionó una reforma integral

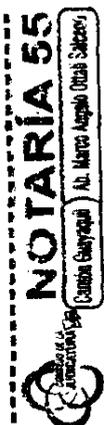
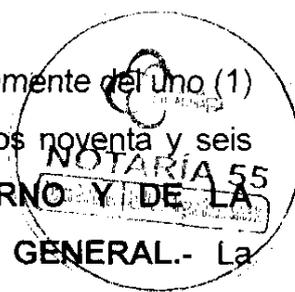


1 de Estatutos. D) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
 2 Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro  
 3 Mercantil del antes mencionado Cantón con fecha veinte y tres de agosto  
 4 de dos mil dieciséis, la Compañía Aumento su capital social y reformo sus  
 5 Estatutos. E) La Junta General de Accionistas de la compañía "MARURI  
 6 PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD" en sesión celebrada el dieciséis de  
 7 diciembre del dos mil dieciséis, de manera unánime resolvió y autorizó,  
 8 **UNO)** El Cambio de Denominación de la Compañía; y, **DOS)** Reformar los  
 9 estatutos sociales de la compañía, en los términos aprobados en la misma  
 10 junta general. **TERCERA: OBJETO: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y**  
 11 **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MARURI**  
 12 **PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD.-** Con los antecedentes que  
 13 quedan mencionados, en esta fecha y por la presente declaración y  
 14 manifestación de voluntad, el representante legal de la compañía, dando  
 15 cumplimiento a lo resuelto y aprobado en la junta general extraordinaria y  
 16 universal de accionistas de fecha dieciséis de diciembre de dos mil  
 17 dieciséis, tiene a bien: **A)** Cambiar la Denominación de la Compañía por  
 18 "**MARURI-GREY S.A.**"; y, **B)** reformar los estatutos de la compañía que  
 19 en lo venidero serán del siguiente tenor literal: "**CAPÍTULO PRIMERO.-**  
 20 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
 21 **PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía es **MARURI-GREY**  
 22 **S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
 23 compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del  
 24 Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
 25 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio  
 26 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
 27 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
 28 Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la publicidad, el mercadeo

1 y la mercadotecnia en todas sus formas, así como a la prestación de  
2 servicios especializados de materia de producción de comerciales para  
3 todo tipo de medios de comunicación; de organización de eventos y  
4 relaciones públicas; de gestión de centro de atención de llamadas o "call  
5 centers"; de desarrollo y ejecución de estudios de mercado y de  
6 estrategias creativas, publicitarias y comunicacionales; de realización de  
7 sondeos de opinión y análisis de resultados a través de la medición  
8 cualitativa y cuantitativa de indicadores; y, finalmente, de estructuración y  
9 realización de encuestas de toda índole. Para el cumplimiento de estos  
10 fines, la compañía podrá ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir  
11 los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o  
12 indirectamente relacionados con el objeto social. No obstante lo anterior,  
13 todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá  
14 estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo  
15 tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren  
16 incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren  
17 afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.- **ARTÍCULO**  
18 **CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** el plazo de duración de la compañía  
19 será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el en el  
20 registro mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por  
21 causa legal o resolución de la junta general de accionistas expresamente  
22 convocada para el efecto.-**CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.-**  
23 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital  
24 suscrito es de dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos  
25 noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
26 2.367.596,00), dividido en dos millones trescientas sesenta y siete mil  
27 quinientas noventa y seis acciones (2.367.596) acciones iguales,  
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de



1 América (USD \$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1)  
 2 al dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis  
 3 (2.367.596).- **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**  
 4 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La  
 5 compañía será gobernada por la junta General de Accionistas y  
 6 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente  
 7 Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
 8 Leyes y las que les señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La  
 9 representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo  
 10 del Gerente General, del Vicepresidente Ejecutivo y del Presidente,  
 11 indistintamente y de manera individual, en todos los negocios y  
 12 operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**  
 13 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas, constituida  
 14 legalmente, es el órgano supremos de la compañía y sus acuerdos y  
 15 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su  
 16 voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al  
 17 Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y a los demás funcionarios y  
 18 empleados de la sociedad. La Junta General de Accionistas es el órgano  
 19 supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus  
 20 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
 21 condiciones que la ley, los reglamentos de la superintendencia de  
 22 compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
 23 Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso  
 24 suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina  
 25 la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las  
 26 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será  
 27 causa para que se difiera la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** No obstante  
 28 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se



1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
2 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
4 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse  
5 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
6 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de  
7 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán  
8 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
9 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera  
11 convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que  
12 represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual  
13 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el  
14 Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la  
15 del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no  
16 concurre el número de accionistas que complete la representación  
17 establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo  
18 menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva  
19 junta, dicha convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la  
20 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la  
21 Junta General sea cual fuere el número y representación de los  
22 accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda  
23 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las  
24 Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos  
25 en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se  
26 requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **SEGUNDO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
28 Generales por otras personas mediante carta dirigida a uno de los



1 representantes legales de la compañía, pero el Presidente, el Gerente  
 2 General, el Vicepresidente Ejecutivo y el comisario de la compañía estarán  
 3 impedidos de ejercer esta representación convencional.- **ARTICULO**  
 4 **DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
 5 Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará  
 6 como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona  
 7 que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá  
 8 aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto  
 9 inmediatamente. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
 10 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la  
 11 compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar  
 12 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales  
 13 e) y f) del artículo décimo quinto de estos Estatutos; las otras, en cualquier  
 14 época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien  
 15 por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas  
 16 que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud  
 17 que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General,  
 18 con la indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia  
 19 de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta  
 20 General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado  
 21 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum  
 22 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos  
 23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
 24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, a  
 25 más de las determinadas por la Ley y los estatutos, las siguientes: a)  
 26 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo  
 27 de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere  
 28 necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la

1 representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones  
2 de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime  
3 necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos  
4 funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si los estimare  
5 convenientes; e) conocer los informes, balances, inventarios y mas  
6 cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u  
7 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,  
8 balances, inventarios y mas cuentas cuando no hubiese estado precedida  
9 por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere  
10 vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el  
11 Vicepresidente Ejecutivo; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades,  
12 en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de  
13 libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes  
14 inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las  
15 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j)  
16 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de  
17 partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la  
18 Ley; l) Resolver el aumento o disminución de capital social, la disolución y  
19 la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su  
20 plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier  
21 punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la  
22 compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y  
23 oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
24 contra de los administradores; p) autorizar al Gerente General, al  
25 Vicepresidente Ejecutivo y al Presidente para que constituyan gravámenes  
26 sobre los bienes de la sociedad; q) interpretar estos estatutos; r) Dictar  
27 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la  
28 mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás



1 atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos Sociales.

2 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL 55**  
3 **Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

4 El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo,  
5 accionistas o no, serán elegidos por la junta General para un período de  
6 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y  
8 Presidente ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del  
10 artículo sexto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones  
11 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la  
12 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes  
13 a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía,  
14 aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá  
15 la aprobación y autorización de la Junta General; c) Autorizar en el Libro  
16 de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la sola firma de cualquiera  
17 de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones  
18 nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o  
19 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las  
20 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás  
21 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Nombrar, remover  
22 y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como  
23 aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Cuidar que se lleve  
24 debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes;  
25 y, g) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.-

26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a)  
27 del artículo precedente, el Gerente General, el Presidente y el  
28 Vicepresidente Ejecutivo deberán contar con la autorización previa y

1 expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y  
2 contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la  
3 compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones,  
4 títulos valores y , en general, cualquier otro documento representativo de  
5 un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria  
6 fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del  
7 sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero,  
8 siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los  
9 quinientos mil dólares de los estados Unidos de América (USD \$  
10 500.000,00) excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los  
11 déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la  
12 compañía. Ni el Gerente General, ni el Presidente o Vicepresidente  
13 Ejecutivo podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que  
14 cuenten con autorización previa y expresa de la junta General.-  
15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** en caso de término o vencimiento del  
16 período para el cual fueron elegidos, Presidente, el Gerente General y el  
17 Vicepresidente Ejecutivo, continuarán en sus cargos con funciones  
18 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO.-** El Presidente de la compañía ejercerá los deberes y  
20 atribuciones previstos en la Ley y en estos Estatutos, además de los que  
21 específicamente le confiera la Junta General de Accionistas. Deberá  
22 entenderse que tendrá todas las facultades y limitaciones atinentes al  
23 Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, en especial  
24 aquellas establecidas en los artículos décimo séptimo y décimo octavo de  
25 los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-**  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas  
27 nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía  
28 y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7754043  
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE  
RESERVANTE: 1713196002 MONCAYO OTTATI CARLOS ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**65635, MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MARURI-GREY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7310.03

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/03/2017 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*Katherine Merino Espinoza*  
KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911217628

Nombres del ciudadano: MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PUBLICISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUIG GILBERT MARGARITA MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: MARURI RODRIGUEZ DIEGO AQUILES

Nombres de la madre: MIRANDA ROCA SILVIA ELENA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Certificado: 174-004-25474

74-004-25474

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.18 18:11:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**NOTARIA 55**  
MARC ANGELO OTTATI SALCEDO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0911217628

**Nombre:** MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: borrador-0dc3d



borrador-0dc3d



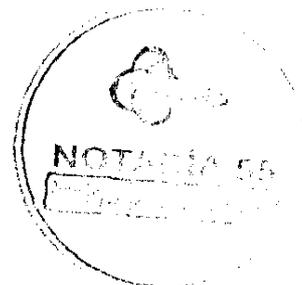
Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses o 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado



# Maruri

Guayaquil, 30 de enero del 2012

Señor Don  
Fausto Maruri Miranda  
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**, en la sesión extraordinaria celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad para un período de cinco años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que consta el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD** se constituyó originalmente bajo la denominación DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A., por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 23 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 18 de octubre de 1991.

Este nombramiento se extiende como consecuencia de la reforma integral de los Estatutos Sociales de la compañía, que fue aprobada mediante escritura pública que el 29 de julio del 2011 autorizó el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, y que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 27 de diciembre del 2011; reforma que conllevó la modificación varios aspectos inherentes a representación legal de la sociedad.

Atentamente,

Eduardo Maruri Miranda  
Presidente de la Junta  
c.c.: 0909018830

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 30 de enero del 2012

Fausto Maruri Miranda  
c.c. 0911217628

NOTARÍA 55  
Calle Bolívar No. Marco Aurelio Díaz Salazar



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 8.641  
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:48

Nº 0155133

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**, a favor de **FAUSTO MARURI MIRANDA**, de fojas 13.770 a 13.771, Registro Mercantil número 2.308.

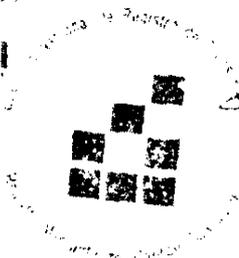
ORDEN 8641

.....

.....

.....

.....



  
**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

5

REVISADO POR *E*

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MARURI  
PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD**

En Quito a los 16 días del mes de diciembre del 2016, a las 09h15 horas, en las oficinas ubicadas en el inmueble situado en la Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, tiene lugar la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD.

Los accionistas de manera unánime deciden que para esta ocasión actúe como Presidente de la Junta el señor Mario Alejandro Flor y como Secretario Ad-Hoc de la misma el señor Carlos Armando Moncayo Ottati.

Se procede por secretaría a verificar el quórum, hecho esto se constata que se encuentra representado el 100% del Capital pagado de la compañía, con la asistencia del señor Carlos Armando Moncayo Ottati en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañías WPP GREY HOLDING ECUADOR WPPGHE S.A., con un millón ciento ochenta y tres mil setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (50% del capital suscrito y pagado), del señor Mario Alejandro Flor en su calidad de representante de la compañía extranjera RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., como se desprende de la carta poder que se adjunta, con doscientas treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (10% del capital suscrito y pagado); y del señor Eduardo Aquiles Maruri Miranda, en su calidad de apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera ADVERTISING SERVICES WORLDWIDE PTC LIMITED., con novecientos cuarenta y siete mil treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (40% del capital suscrito y pagado) quienes resuelven el constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar la siguiente agenda:

1. **Conocer y resolver respecto al cambio de denominación de la compañía a MARURI-GREY S.A.**
2. **Aprobar las reformas y codificación de los estatutos sociales de acuerdo al punto uno de la presente Junta de Accionistas.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

1. **Conocer y resolver respecto al cambio de denominación de la compañía a MARURI-GREY S.A.**

Toma la palabra el señor Carlos Armando Moncayo Ottati y manifiesta a la Junta que es en virtud de la actualidad de la compañía, para un correcto funcionamiento de la misma y un reconocimiento adecuado de su marca, recomienda cambiar la denominación de la compañía por el de MARURI-GREY S.A.

Tras una breve deliberación la Junta de manera unánime aprueba el cambio de denominación de la compañía por el de MARURI-GREY S.A.

**NOTARÍA 55**  
Cecilia Calderón  
Ab. Marco Augusto (Rita) Salazar

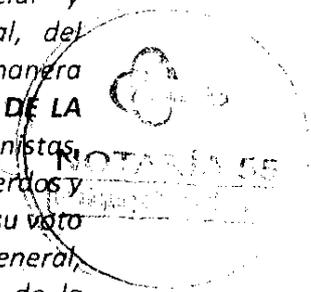


2. Aprobar las reformas y codificación de los estatutos sociales de acuerdo al punto uno de la presente Junta de Accionistas.

En vista del cambio de denominación aprobado, se sugiere reformar los estatutos sociales de la compañía y codificarlos en los siguientes términos:

**"CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía es **MARURI-GREY S.A.-**  
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la publicidad, el mercadeo y la mercadotecnia en todas sus formas, así como a la prestación de servicios especializados de materia de producción de comerciales para todo tipo de medios de comunicación; de organización de eventos y relaciones públicas; de gestión de centro de atención de llamadas o "call centers"; de desarrollo y ejecución de estudios de mercado y de estrategias creativas, publicitarias y comunicacionales; de realización de sondeos de opinión y análisis de resultados a través de la medición cualitativa y cuantitativa de indicadores; y, finalmente, de estructuración y realización de encuestas de toda índole. Para el cumplimiento de estos fines, la compañía podrá ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social. No obstante lo anterior, todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad deberá estar afectado exclusivamente al cumplimiento del objeto social, por lo tanto, no podrá adquirir obligaciones a favor de terceros que fueren incompatibles o incongruentes con sus fines sociales o que pudieren afectar directa o indirectamente su cumplimiento integral.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** el plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados a partir de su inscripción en el en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la junta general de accionistas expresamente convocada para el efecto.-**CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito es de dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.367.596,00), dividido en dos millones trescientas sesenta y siete mil quinientos noventa y seis acciones (2.367.596) acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis (2.367.596).- **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía será gobernada por la junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que les señalen los

Estatutos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo del Gerente General, del Vicepresidente Ejecutivo y del Presidente, indistintamente y de manera individual, en todos los negocios y operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la superintendencia de compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que se difiera la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todas los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, dicha convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida a uno de los representantes legales de la compañía, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo y el comisario de la compañía estarán impedidos de ejercer esta representación



**NOTARÍA 55**

Ab. Marco Angulo Obispo Sobrino

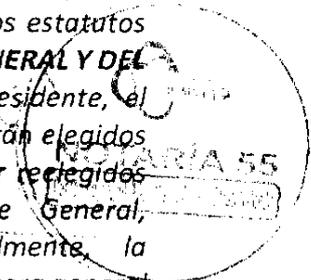


convencional.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y, en su falta, por la persona elegida para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales e) y f) del artículo décimo quinto de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente o bien por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente o al Gerente General, con la indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y los estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; b) Crear cargos gerenciales en el número que considere necesario, pero los funcionarios que los ejerzan no podrán tener la representación legal de la compañía; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando estime necesario; d) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si los estimare convenientes; e) conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y mas cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario. Si estuviere vacante el cargo de Gerente General, el informe deberá ser suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo; f) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; g) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; h) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad; i) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; j) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; k) Reformar el contrato social de conformidad con la Ley; l) Resolver el aumento o disminución de capital social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; m) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía; n) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; o) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; p) autorizar al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y al Presidente para que constituyan gravámenes sobre los bienes de la sociedad;

q) interpretar estos estatutos; r) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, s) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo, accionistas o no, serán elegidos por la junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y Presidente ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo sexto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes; y, g) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo precedente, el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo deberán contar con la autorización previa y expresa de la Junta General para la realización de los siguientes actos y contratos: a) Para enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para enajenar y gravar las acciones, participaciones, títulos valores y, en general, cualquier otro documento representativo de un derecho u obligación apreciable en dinero, cuya titular o beneficiaria fuere la sociedad; y, b) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedieren los quinientos mil dólares de los estados Unidos de América (USD \$ 500.000,00) excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía. Ni el Gerente General, ni el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía, a menos que cuenten con autorización previa y expresa de la junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** en caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente de la compañía ejercerá los deberes y atribuciones previstos en la Ley y en estos Estatutos, además de los que específicamente le confiera la Junta General de



Accionistas. Deberá entenderse que tendrá todas las facultades y limitaciones atinentes al Gerente General y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, en especial aquellas establecidas en los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidadas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** en caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario que él deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de estatutos.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-"**

La Junta acoge la propuesta y resuelve aprobar de manera unánime las reformas y codificación del estatuto social de la Compañía.

Finalmente, la Junta autoriza al Gerente General de la compañía, a suscribir la escritura de cambio de denominación y reforma de estatutos; y, autorizar al señor Carlos Armando Moncayo Ottati a efectuar los procesos que se requieran, hasta la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, requerimiento, etc., que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos de la Compañía.

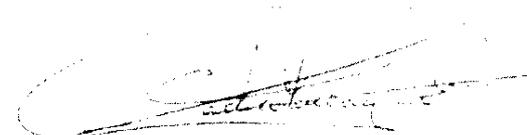
Siendo las 09h45 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 10h00, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para

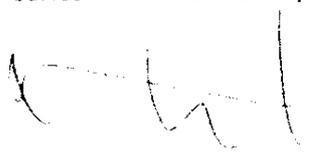
constancia de lo cual suscriben el Presidente y la Secretaria. Siendo las 10h10 el Presidente declara terminada la sesión.

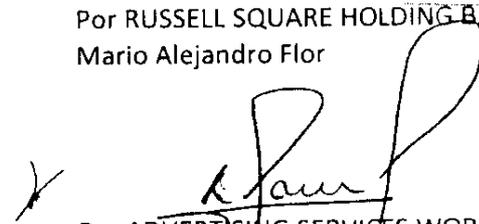
  
Mario Alejandro Flor  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Carlos Armando Moncayo Ottati  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA



  
Por WPP GREY HOLDING ECUADOR WPPGHE S.A.  
Carlos Armando Moncayo Ottati

  
Por RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.  
Mario Alejandro Flor

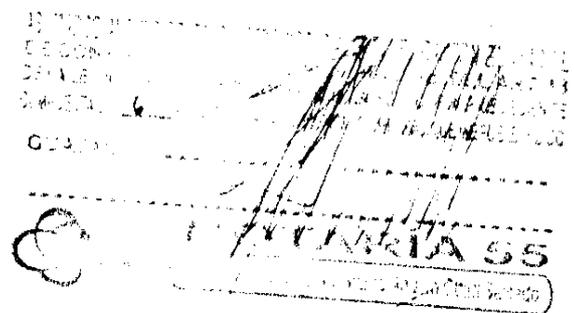
  
Por ADVERTISING SERVICES WORLDWIDE PTC LIMITED.  
Eduardo Aquiles Maruri Miranda

18 ENE 2017

NOTARIA 55

Ab. Marco Alejandro Ottati Salazar






**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**
**SRI**

...le hace bien al país!


**NÚMERO RUC:** 0991176713001  
**RAZÓN SOCIAL:** MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD

**NOMBRE COMERCIAL:** MARURI  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES  
**CONTADOR:** TRIANA MURILLO BLANCA ANITA DEL CONSUELO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/10/1991  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 16/12/1991 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 08/10/2012  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**
**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y MERCADOTECNIA EN TODAS SUS FORMAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANOR Calle: AV. RAUL GOMEZ LINCE Numero: 640 Manzana: 141 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA GASOLINERA SHELL Telefono Trabajo: 042888120 Telefono Trabajo: 042888140 Fax: 042888470 Email: info@maruri.com.ec Apartado Postal: 575 Web: WWW.MARURI.EC

**DOMICILIO ESPECIAL**

S/N

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
2		2	
JURISDICCIÓN	ZONA 8: GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RUC2016000804725

Fecha: 18/10/2016 10:42:21 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

099175713001

RAZÓN SOCIAL:

MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/10/1991
NOMBRE COMERCIAL:	MARURI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y MERCADOTECNIA EN TODAS SUS FORMAS  
ACTIVIDADES DE ESTRUCTURACION Y REALIZACION DE ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINION Y ANALISIS DE RESULTADOS  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS Y RELACIONES PUBLICAS  
ACTIVIDADES DE GESTION DE CENTROS DE ATENCION DE LLAMADAS, CALL CENTER  
ACTIVIDADES DE EJECUCION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTRATEGIAS CREATIVAS, PUBLICITARIAS Y COMUJACIONALES  
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE COMERCIALES PARA MEDIOS DE COMUNICACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANOR Calle: AV. RAUL GOMEZ LINCE Numero: 640 Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA SHELL Manzana: 141 Telefono Trabajo: 042888120 Telefono Trabajo: 042888140 Fax: 042888470 Email: info@maruri.com.ec Apartado Postal: 575 Web: WWW.MARURI.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/11/1998
NOMBRE COMERCIAL:	MARURI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD  
ACTIVIDADES DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA SOBRE CUESTIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

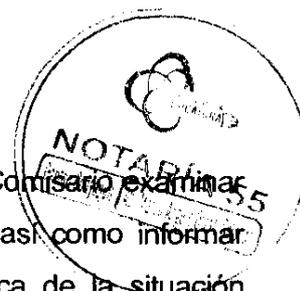
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Numero: S/N Referencia: A CIEN METROS DE LA HACIENDA AUQUI Edificio: QUINTA SAN LUIS DE LUMBISI Oficina: 1 Y 2 Carretero: VIA A LUMBISI Kilometro: 2 Telefono Trabajo: 023560235 Telefono Trabajo: 023560021



Código: RIMRUC2016000804725

Fecha: 28/07/2016 10:42:21 AM

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil



1 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar  
2 la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar  
3 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación  
4 económica de la sociedad y, en especial, con respecto a las operaciones  
5 realizadas, al informe del Gerente General y a los balances, cuentas de  
6 pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deba  
7 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de  
8 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario,  
9 se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del  
10 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**  
11 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio  
12 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al  
13 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **TERCERO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades liquidas o por  
15 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los  
16 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO CUARTO.-** en caso de que la compañía termine por expiración  
18 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades  
19 y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción,  
20 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La  
21 Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la  
22 Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la  
23 liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y el honorario  
24 que él deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de  
25 duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su  
26 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al  
27 respecto resuelva la Junta General. Para todo aquello que no haya  
28 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la

A



1 ley de compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la  
2 fecha en que se otorga la presente escritura pública de reforma integral de  
3 estatutos.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-" CUARTA:**  
4 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** El señor Fausto Andres Maruri  
5 Miranda, en la calidad en la que comparece, bajo juramento declara que:  
6 **A) la Compañía no es contratista incumplida ni fallida y que no mantiene**  
7 **deudas con el Estado Ecuatoriano. Usted Señor Notario se servirá agregar**  
8 **las demás cláusulas de estilo. (Firma) Mario Alejandro Flor López,**  
9 **Matricula Profesional cuatro mil trescientos quince del Colegio de**  
10 **Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En  
11 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta que  
12 se eleva a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. Leída  
13 que fue esta escritura de principio a fin al compareciente por mí el Notario,  
14 éste la aprueba, ratifica y firma en conjunto conmigo de todo lo cual Doy  
15 Fe.-

16  
17 **p. MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD.**

18 **RUC # 0991176713001**

19 *Fausto Maruri*

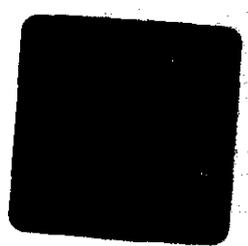
20 **FAUSTO ANDRES MARURI MIRANDA**

21 **C.C. # 091121762-8 C.V. # 4395452**



22  
23  
24 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**  
25 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

*[Handwritten signature of Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo]*



26  
27  
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este *Quinto* TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el.

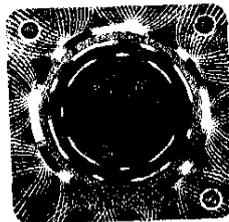
17 DIC 2018



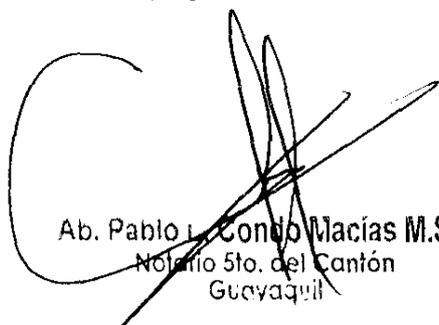
**NÚMERO: 20190901055O00138**

**RAZÓN:** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, al margen de la matriz de la escritura de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE HACE LA COMPAÑÍA MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD CON NÚMERO DE PROTOCOLO 20170901055P00239**, celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo, tomé nota de la **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000676, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, FIRMADA POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**, conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero de dicha resolución.- Guayaquil, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.-

  
**AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**  
**NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**



Doy fe que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos noventa y uno, (archivo hoy a mi cargo), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000676, del señor Intendente Nacional de Compañías (S), de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha veintidós de Enero del año dos mil diecinueve, la escritura que contiene la presente.- Guayaquil, veinte de Febrero del año dos mil diecinueve.-

  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



REPÚBLICA DEL  
ECUADOR



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

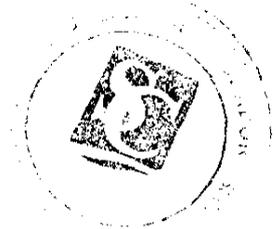
**CERTIFICO:** Que en la página Web Institucional, a los treinta días del mes de enero del dos mil diecinueve, se ha publicado el extracto de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD POR LA DE MARURI-GREY S.A.; Y REFORMA DEL ESTATUTO**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales, Subdirectora del Centro de Atención al Usuario.-  
Guayaquil, 18 de febrero de 2019.

Mgs. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIA GENERAL**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

MSDM/mtbs



Factura: 001-002-000065951



20180901055001080

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901055001080

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018. (13:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ARELLANO EFRAIN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714835228

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEJANDRO PEREZ ARELLANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714835228

OBSERVACIONES:	20170901055P00239.-
----------------	---------------------

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO (A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:8.932  
FECHA DE REPERTORIO:22/feb/2019  
HORA DE REPERTORIO:12:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.2019.00000676, dictada por el Intendente Nacional de Compañías (S), el 22 de enero del 2019, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía **MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD** por la de **MARURI-GREY S.A.**, Reforma y codificación de Estatutos, de fojas 10.185 a 10.208, Registro Mercantil número 882. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 8932



**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 06 de marzo de 2019

REVISADO POR:

Nº 0556019

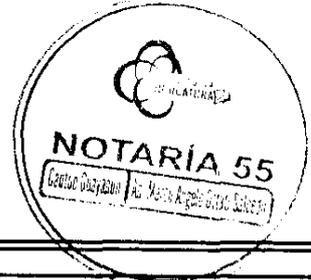
0002341



Factura: 001-002-000019210

20170901055P00239

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901055P00239						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2017, (18 27)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0911217628	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	MARURI PUBLICIDAD S A MARPUBLICIDAD
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

se dio primer  
segundo testimonio  
18-01-17  
se dio tercer  
testimonio  
24-01-17  
se dio cuarto  
testimonio  
24-01-17

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA 55**  
Cantón Guayaquil  
Marco Angelo Ottati Salcedo



N° TRAMITE: 2663-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 95836



Factura: 001-002-000028414



20190901005000121

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000121

MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-1991
NUMERO DE PROTOCOLO:	481

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991176713001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	239

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

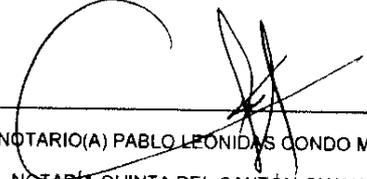
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000121

MATRIZ	
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-1991
NUMERO DE PROTOCOLO:	481

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARURI PUBLICIDAD S.A. MARPUBLICIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991176713001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	239

  
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000069255



20190901055000138

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901055000138

MATRIZ	
FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2019, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00239

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANSUR BAUS KARLA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916481948
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00239

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901055000138



MATRIZ	
FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2019, (16:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00239

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANSUR BAUS KARLA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916481948
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901055P00239



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

ESPACIO  
EN  
BLANCO